



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1133-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 26 de setiembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N° 0640-2024, de fecha 15 de abril del 2024; Resolución de Gerencia Municipal N°0727-2024-MDCH/GM, de fecha 02 de julio del 2024; Informe N°1300-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 18 de setiembre del 2024; Informe N°1418-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1246-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 26 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor ASTETE CORDOVA SANDRA con RUC N° 10750029171, por mora en la ejecución de la prestación de la compra, correspondiente a la Orden de Compra N° 640-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024**, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ F &= 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante **Orden de Compra N° 640-2024**, de fecha 15 de abril del 2024, se formaliza la contratación por la ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPPS) para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista ASTETE CORDOVA SANDRA con RUC N° 10750029171, por el importe de S/ 13,732.00 (Trece mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra (17/04/2024 – 21/03/2024).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0727-2024-MDCH/GM, de fecha 02 de julio del 2024, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista SANDRA ASTETE CORDOVA con RUC N° 10750029171, por el monto pecuniario ascendente a S/ 1,372.20 (Un mil trescientos setenta y dos con 20/100 soles) correspondiente a la **Orden de Compra N° 640-2024**, por la ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPPS para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".



Que, mediante informe N°1300-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, con fecha 18 de setiembre del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°140-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 17 de setiembre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°640-2024, correspondiente a la Adquisición de equipos de protección personales (EPPS) para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC";



CUADRO DE CALCULO DE PENALIDAD

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 13,732.00
Objeto del Contrato	BIENES
Plazo de entrega máximo (días calendario)	5
Penalidad diaria	S/. 686.60
Máximo de penalidad acumulada	S/. 1,373.20



Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
36	24,717.60	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta PENALIDAD A APLICARSE POR S/. 1,373.20 (Un mil trescientos setenta y tres con 20/100 soles), equivalente al 10% del máximo total de ejecutarse la Orden de compra N°640-2024.



Que, mediante informe N°1418-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 18 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°640-2024, con aplicación de penalidad por mora ascendente a la suma de S/ 1,373.20 (Un mil trescientos setenta y tres con 20/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N°1246-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de setiembre del 2024; el jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista SANDRA ASTETE CORDOVA con RUC N° 10750029171, por mora de treinta y seis (36) días calendarios en la ejecución de servicios de adquisición de equipos de protección personal para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", ascendente a la suma de S/. 1,373.20 (un mil trescientos setenta y tres con 20/100 soles); conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el recalcado de penalidad por mora equivalente al 10% del máximo del total de ejecutarse, al contratista SANDRA ASTETE CORDOVA con RUC N° 10750029171, por el monto pecuniario ascendente a S/ 1,373.20 (Un mil trescientos setenta y tres con 20/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 640-2024, por la ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPPS para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UIT'S".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista SANDRA ASTETE CORDOVA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones y su reglamento.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga el presente acto resolutivo; por todas las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en el expediente de Recalculo de Penalidad de la Orden de compra N°640-2024

ARTÍCULO SEPTIMO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.
WLP/vah
C.C.
Alcaldía
OGA
SGDT
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL